



CÁMARA COMERCIO
C A R T A G E N A
Nit. 890.480.041-

RADICADO No: 9755478

MATRÍCULA: 258292-04

NIT: 900279660

SOLICITADO: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

CLIENTE: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

DIRECCIÓN: CASTILLOGRANDE CRA 5 No. 6 - 49

CONTACTO: PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA S.A.

SEDE: MANGA

USUARIO: ROBERTO TAPIAS RODRIGUEZ

NUC RUE No:

FECHA Y HORA: 2025-04-15 8:28 A.M.

IDENTIFICACIÓN: 900279660

TELÉFONO: 6932996

TELÉFONO: 6932996

CONSECUTIVO: 20250415-0001

bhbdcceabayuofik

TIPO	CPTO	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNIT.	IVA	VALOR	
Prov	90 006	ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS -RECURSOS-	1	0,00	0,00	0,00	
EFFECTIVO 0,00					CHEQUE 0,00	CONSIGNACIÓN 0,00	SUBTOTAL 0,00
T. DÉBITO 0,00					T. CRÉDITO 0,00	IVA 0,00	TOTAL 0,00
TOTAL CANCELADO					CERO PESOS CON 00 CENTAVOS		

Este comprobante de pago no corresponde a la factura de venta. La factura electrónica será enviada al correo electrónico informado.

**GAV ABOGADOS CONSULTORÍA Y SERVICIOS LEGALES
ESPECIALIZADOS S.A.S.**

Cartagena de Indias, 15 de abril de 2025

Señores,

CÁMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

Atn. Ginna Paola Ríos Rosales

Jefe del Departamento de Registros

Ciudad

Asunto: Recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto en contra de actos con inscripción No(s) 214305, 214306 y 214307 de fecha 8 de abril de 2025

Apreciados señores,

ANIBAL ALFONSO OCHOA, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.194.640, actuando en la calidad de representante legal suplente de **INVERSIONES ALMEC & CIA S.C.A.**, sociedad identificada con NIT 900.228.557 – 5 y matrícula mercantil No. 24699707 de la Cámara de Comercio de Cartagena, según consta en certificado de existencia y representación legal adjunto, procedo dentro de la oportunidad prevista en el CPACA a interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra del acto o actos administrativos con números de inscripción 214305, 214306 y 214307 de fecha 8 de abril de 2025, correspondiente, supuestamente, al acta No. 27 de 1º de abril de 2025, radicada 9735209, de la asamblea general de accionistas de **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A., PROBOCA S.A.**, identificada con NIT 900.279.660 – 4 y matrícula mercantil No. 25829204 de la Cámara de Comercio de Cartagena.

I. OPORTUNIDAD

Dentro de la oportunidad prevista en el artículo 76 del CPCA, en concordancia con el numeral 1.12.1.1 de la C.E. No. 100-000002 de 25 de abril de 2022, de la Superintendencia de Sociedades, procedemos a interponer y sustentar el recurso interpuesto.

II. LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA

INVERSIONES ALMEC & CIA S.C.A., tiene la calidad de accionista en la sociedad **PROMOTORA BOCAGRANDE S.A., PROBOCA S.A.**, identificada con NIT 900.279.660 – 4 y matrícula mercantil No. 25829204 de la Cámara de Comercio de Cartagena, condición

que acredita con certificado de composición accionaria expedido por la firma de revisores fiscales Anaya & Anaya S.A.S., el pasado 3 de enero de 2025 (Prueba No. 1).

III. ARGUMENTOS DEL RECURSO

Impugnamos la supuesta reunión por derecho propio porque no cumple con los elementos esenciales señalados por el Código de Comercio para su celebración, conforme expondremos a continuación:

1. Reuniones por derecho propio

Dispone el artículo 422 del Código de Comercio:

“Artículo 422. Las reuniones ordinarias de la asamblea se efectuarán por lo menos una vez al año, en las fechas señaladas en los estatutos y, en silencio de éstos, dentro de los tres meses siguientes al vencimiento de cada ejercicio, para examinar la situación de la sociedad, designar los administradores y demás funcionarios de su elección, determinar las directrices económicas de la compañía, considerar las cuentas y balances del último ejercicio, resolver sobre la distribución de utilidades y acordar todas las providencias tendientes a asegurar el cumplimiento del objeto social.

Si no fuere convocada, la asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad.” (Subrayas ajenas al texto legal).

sobre reuniones por derecho propio la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia de Sociedades, en su Capítulo III, Título I, numeral 3.2.3, consagra:

“Se encuentran previstas en la ley y deben efectuarse el primer día hábil del mes de abril a las 10:00 a.m., en las oficinas del domicilio principal donde funcione la administración de la sociedad cuando por cualquier circunstancia no se haya convocado a la reunión ordinaria del máximo órgano social. Estas condiciones no son susceptibles de ser modificadas por acuerdo privado.

A este tipo de reuniones, les son aplicables las siguientes reglas:

- a) Se entiende que no hay convocatoria cuando ésta no se haya efectuado o cuando la citación se haya realizado con omisión de alguno de los requisitos en cuanto a medio, antelación o persona facultada para realizarla.*

- b) *En las sociedades que no tengan oficinas de administración en la sede de su domicilio principal, no podrá realizarse este tipo de reuniones por cuanto no se cumple con el requisito que sobre el particular exige el artículo 422 del Código de Comercio. Si los administradores de la sociedad prohíben la entrada a las oficinas de administración, la reunión deberá celebrarse en la puerta de acceso, puesto que no es posible cambiar el lugar señalado por la ley para la celebración de la reunión por derecho propio.*
- c) *Si en las oficinas de administración de la sociedad se labora habitualmente los días sábados, éstos se consideran hábiles para efectos de la reunión, salvo que, de manera excepcional, algunos de éstos no lo sean.*
- d) *Siempre que proceda la celebración de la reunión por derecho propio, surge para los asociados la posibilidad de ejercer el derecho de inspección, en las condiciones consagradas por la ley.*
- e) *En las reuniones por derecho propio se puede deliberar con cualquier número plural de asociados sin importar el número de acciones o cuotas sociales representadas. Las decisiones podrán tomarse con el voto favorable de por lo menos la mitad más una de tales acciones o cuotas sociales representadas, a no ser que se trate de decisiones para las cuales la ley o los estatutos exijan una mayoría especial, caso en el cual deberán tomarse con dicha mayoría.*
- f) *En las S.A.S., el quórum para las reuniones por derecho propio, se podrá conformar con un número de accionistas que no tiene que ser plural y cualquiera sea la cantidad de acciones que represente.” (Subrayas nuestras!)*

En instancia judicial, la Delegatura para Procedimientos Mercantiles de la Superintendencia de Sociedades ha señalado:

“Es importante anotar, en este sentido, que las reuniones por derecho propio fueron consagradas en el ordenamiento mercantil a fin de permitir que ‘los asociados puedan conocer la marcha de la empresa social y adoptar las decisiones propias del órgano de dirección’.¹ Sobre este particular se ha pronunciado también esta Superintendencia, por vía administrativa, en los siguientes términos: ‘el legislador pretendió garantizar a los asociados el derecho a reunirse, como mínimo una vez al año cuando no fueren convocados, de forma que no quedaran indefensos, sometidos a la voluntad de un administrador que, deliberada o involuntariamente, no convoca al máximo órgano social para examinar la

¹ NH Martínez Neira, *Cátedra de Derecho Contractual Societario* (2010, Bogotá, Abeledo Perrot) 253.

situación de la empresa, haciendo nugatorios algunos de los derechos que le otorga la ley a quienes ostentan la calidad de socios o accionistas, como bien podrían destacarse el de conocer las cuentas y el balance de fin de ejercicio; enterarse de la gestión de los administradores; efectuar las designaciones que por ley o estatutos les corresponde; repartir los dividendos, etc.’²

El Despacho debe advertir, enfáticamente, que las reglas especiales previstas para las reuniones por derecho propio no pueden usarse para modificar las circunstancias de asociación en una compañía, con el propósito deliberado de perjudicar a un grupo de accionistas. Este ejercicio censurable del mecanismo contemplado en el artículo 429 del Código de Comercio excede, a todas luces, la intención del legislador mercantil al introducir en nuestro ordenamiento la figura de la reunión por derecho propio.”³

Visto lo anterior, las reuniones por derecho propio están legalmente caracterizadas así:

- a) La ley hace directamente la convocatoria;
- b) La reunión debe realizarse el primer día hábil del mes de abril;
- c) La hora para su inicio es a las 10:00 am del mencionado día, en el lugar del domicilio social donde estén ubicadas las oficinas de la administración, y
- d) Se puede proceder a deliberar y decidir con cualquier número plural (o singular tratándose de las S.A.S.) de asociados que asistan a la reunión por derecho propio.

Una decisión adoptada en desconocimiento del literal c) resulta ineficaz en los términos de los artículos 433 y 897 del Código de Comercio:

“Artículo 433. Serán ineficaces las decisiones adoptadas por la asamblea en contravención a las reglas prescritas en esta Sección.”

En este caso, la Cámara de Comercio puede ejercer el control de legalidad que le compete, considerando que la sanción legal es la ineficacia:

“Es preciso indicar que dichas entidades están en la obligación legal de inscribir los libros, actos y documentos sometidos a registro, con excepción de aquellos casos en que la ley las

² Oficio No. 220-044078 del 9 de septiembre de 2004.

³ Pies de páginas del texto original, Delegatura para Procedimientos Mercantiles, sentencia 800-20 de 27 de febrero de 2014.

faculta para abstenerse de proceder al mismo, cuando dichos actos y documentos tengan anomalías que provoquen su ineficacia o inexistencia.

Para el efecto, el artículo 897 del Código de Comercio establece:

Artículo 897. Ineficacia de pleno derecho. Cuando en este Código se exprese que un acto no produce efectos, se entenderá que es ineficaz de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial.

A su vez, el artículo 898 del referido Código prescribe:

Artículo 898. Ratificación expresa e inexistencia. (...) Será inexistente el negocio jurídico cuando se haya celebrado sin las solemnidades sustanciales que la ley exija para su formación, en razón del acto o contrato y cuando falte alguno de sus elementos esenciales.

En consecuencia, se entiende que es *ineficaz*, el acto que no produce efectos por expresa disposición legal e *inexistente*, el acto que no reúne los requisitos de ley para su formación." (Negrillas del texto original, subrayas por fuera del mismo).⁴

Sentado lo anterior, a continuación probaremos que la única reunión por derecho propio celebrada conforme a la ley, corresponde a la radicada ante esta Cámara de Comercio con el No. 9736851 de 1º de abril pasado.

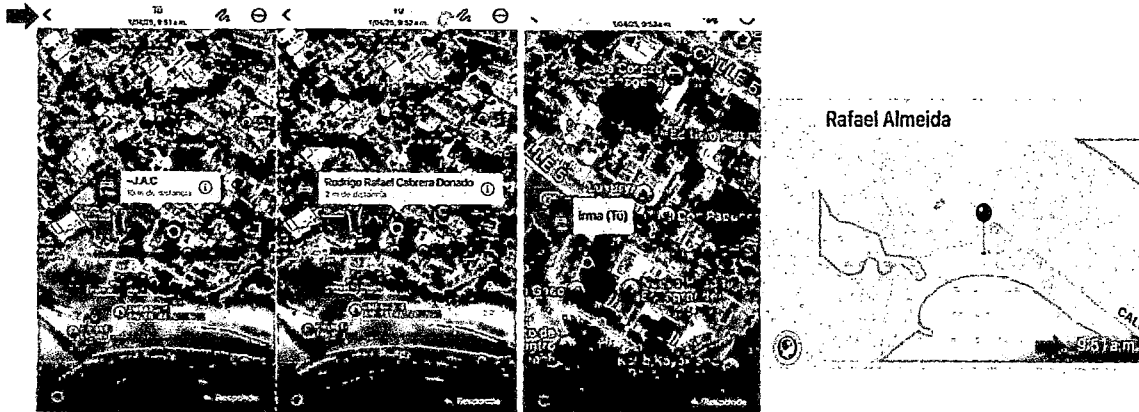
2. El caso concreto

Según consta en videos adjuntos como Pruebas No(s). 2, 3 y 4, a las 9:58 am del día primero (1º) de abril de 2025, concurrieron a las oficinas de la administración de PROBOCA S.A. los siguientes accionistas titulares de diez mil seiscientos noventa y seis (10.696) acciones, equivalentes a una participación del 65,61% del capital suscrito y pagado:

ACCIONISTA	REPRESENTADO POR	Nº. DE ACCIONES	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN
Inversiones en Salud Coosalud S.A. Coosalud Inversa	Rodrigo Cabrera Donado	6.639,00	40,14%
Carmelo Hadechine Eulofeut	Javith Adechine Carrillo	401,00	2,42%
Alvaro Lemus Farah	Javith Adechine Carrillo	199,00	1,20%
Inversiones ALMEC & CIA S.C.A.	Irma Escamilla Rosales	988,00	5,97%
Neurodinamia S.A.	Rafael Almeida	1.969,00	11,90%
Inversiones Landazabal Dager y Cia S. en C.	Ludwing Landazabal	500,00	3,98%
TOTAL		10.696,00	65,61%

⁴ Superintendencia de Sociedades, Resolución 303-008616 de 19 de abril de 2022 (Rad. 2022-01-264065).

Previo a la celebración de esta reunión por derecho propio, los anteriores accionistas consintieron en compartir su geolocalización para probar la fecha, hora y lugar en la que se encontraban:



Estos videos evidencian que desde un primer momento hubo oposición para permitir el ingreso de los accionistas a la oficina de la administración de PROBOCA S.A., sin perjuicio de lo cual, una vez adentro de las instalaciones, a las 10:00 am se permitió el acceso a la sala de juntas de PROBOCA S.A. y la reunión por derecho propio dio comienzo puntual.

Una vez instalados en la sala de juntas, la asamblea general de accionistas de PROBOCA S.A., con un quórum del **65,61% del total de las acciones en que se divide el capital suscrito y pagado**, deliberó y votó válidamente las decisiones de que da cuenta el acta adjunta, como Prueba No. 4.

Y es por ello que llama la atención, que en el punto 1 del orden del día en el acta cuya inscripción se impugna, en la que *supuestamente* participaron FINCOMERCIAL S.A.S., RECUPERAR S.A., APLISALUD S.A.S., IPS SALUD FAMILIAR S.A.S. e INVERESESFUERZOS S.A.S., titulares de tres mil setenta y seis (3.076) acciones equivalentes al 18,6% del total del capital suscrito y pagado, se haga constar la asistencia de la representante legal, quien no podría -o por lo menos no debería- desconocer la celebración de la reunión por derecho propio que en la fecha, hora y lugar fijados por la ley, se estaba celebrando en la sala de juntas de PROBOCA S.A.:

Se deja constancia que en este momento de la asamblea, se hizo presente la representante legal de PROMOTORA BOCAGRANDE SA, y manifestó que el pasado 20 de marzo de 2025, se remitió con destino a todos los accionistas convocatoria para llevar a cabo reunión ordinaria del año 2025, señalando como fecha el 15 de abril de 2025, y que ello sucedió así toda vez que la información contable no se tuvo disponible de forma oportuna para la realización de los EEFF, lo cual fue avisado de forma previa a los accionistas.

Es claro que en un mismo lugar, fecha y hora, no podían celebrarse de manera simultánea dos reuniones. Y si la representante legal conocía de la reunión que se estaba celebrando en la sala de juntas de PROBOCA S.A., debió procurar que todos los accionistas sesionaran en un solo lugar, y no privilegiar a unos accionistas frente a otros, en contravía de los deberes consagrados en los numerales 2 y 6 de la Ley 222 de 1995.

Como corolario, en la fecha, hora y lugar fijados por la Ley para la celebración de un reunión por derecho propio, solo se verificó una reunión de este tipo, en la que mayoritariamente participaron los siguientes accionistas de PROBOCA S.A.: (i) Inversiones en Salud Coosalud S.A., Coosalud Inversa S.A.; (ii) Neurodinamia S.A.; (iii) Inversiones Almec & Cía. S. en C.; (iv) Landazábal Dager y Cía. S en C.; (v) Carmelo Hadechine Eulofeut y, (vi) Alvaro Lemus Farah, titulares de un número total de diez mil seiscientos noventa y seis (10.696) acciones, equivalentes al 65,61% del capital suscrito y pagado.

IV. Las inscripciones cuya revocatoria se solicita

En el Acta No. 27 de 1º de abril de 2025, correspondiente a una reunión por derecho propio de la asamblea general de accionistas de PROBOCA S.A. cuya existencia y celebración conforme a la ley se desconoce, se impugnan por *ineficaces* las siguientes inscripciones:

1. 214305: Designación de miembros de Junta Directiva

JUNTA DIRECTIVA

Por Acta No. 27 del 1 de abril de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2025 con el No. 214305 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

NOMBRE	IDENTIFICACION
ALFONSO EDUARDO PIÑERES PERDOMO	C.C. 9.075.420
DIANA MARIA BOLAÑOS LOPEZ	C.C. 1.110.471.820
CARLOS MARIO SALGADO AMOR	C.C. 73.207.655
RUBEN SABOGAL BARRIOS	C.C. 73.093.247
ELVIA LUCY ABONCE BRANCA	C.C. 31.385.457
FERNANDO ENRIQUE CABRERA CARDOZO	C.C. 73.211.958
KENDELL ALONSO PIÑEROS MOSCOTE	C.C. 73.106.337

SUPLENTE

NOMBRE	IDENTIFICACION
NORMA ESTHER MARTELO GARCIA	C.C. 45.436.481
GLORIA CECILIA RAMIREZ RAMIREZ	C.C. 42.842.670
RAMIRO DE JESUS ACUÑA RUDAS	C.C. 1.043.871.976
ARTURO HERNANDEZ SALGADO	C.C. 73.136.051
MIGUEL ANTONIO ORTEGA DIAZ	C.C. 73.077.951
CLAUDIA MARCELA ZUÑIGA VALDES	C.C. 1.143.377.894
RAFAEL ENRIQUE DE AVILA MERCADO	C.C. 73.579.679

2. **214306 y 214307:** Designación de Revisores Fiscales

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 27 del 1 de abril de 2025, de la Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2025 con el No. 214306 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	ANAYA & ANAYA S.A.S. N.	890.403.639-5

Por Documento Privado del 1 de abril de 2025, de la Firma Revisora Fiscal, inscrito en esta Cámara de Comercio el 8 de abril de 2025 con el No. 214307 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GABRIEL EDUARDO SOCARRAS BENITEZ	C.C. 8.693.087 T.P. 62435-T
REVISOR FISCAL SUPLENTE	WALTER FRANCISCO AGUAS GAMARRA	C.C. 19.873.182 T.P. 80370-T

V. SOLICITUD

Con fundamento en los hechos expuestas y en las pruebas adjuntas, respetuosamente solicitamos:

1. **REVOCAR** las decisiones registradas bajo los radicado No(s). 214305, 214306 y 214307 de fecha 8 de abril de 2025, por incumplimiento de los requisitos legales sustanciales, establecidos en el artículo 422 del Código de Comercio para las reuniones por derecho propio.
2. **SUSPENDER** los efectos de la inscripción mientras se decide este recurso, conforme con lo previsto en el artículo 79 del CPACA.
3. **En subsidio**, en caso de no reponerse la decisión, solicito se conceda el RECURSO DE APELACIÓN ante la Superintendencia de Sociedades, entidad competente para conocer en segunda instancia de este asunto.

VI. PRUEBAS

1. Certificado de composición accionaria de PROBOCA S.A.

2. Video grabado el 1º de abril de 2025, documentando el ingreso a la oficina en donde funciona la administración de PROBOCA S.A., duración 1:19 minutos.
3. Video grabado el 1º de abril de 2025, documentando el ingreso a la Sala de Juntas de la administración de PROBOCA S.A., duración 0:21 segundos.
4. Video grabado el 1º de abril de 2025, documentando el quórum en la reunión por derecho propio y la autorización de la grabación, duración 2:50 minutos.
5. La Prueba No. 4 corresponde al acta No. 27 radicada bajo el No. 9736851 de 1º de abril de 2025, en poder de la Cámara de Comercio de Cartagena.

Estos videos podrán ser consultados y descargados del siguiente vínculo electrónico https://drive.google.com/drive/folders/1ksOd_8OI3qEqHpS-n35Zzsl6FKawT5cG?usp=drive_link

VII. NOTIFICACIONES

Recibiremos la notificación de los actos administrativos que resuelvan el recurso en ambas instancias, en los siguientes correos electrónicos: Mi representada, la sociedad INVERSIONES ALMEC & CIA S.C.A., en el correo para notificaciones judiciales: sermacolsas@gmail.com

Cordial saludo,

ANIBAL ALFONSO OCHOA
C.C. No. 80.194.640
Representante legal suplente
INVERSIONES ALMEC & CIA S.C.A.
NIT 900.228.557 – 5

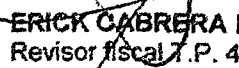
**EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE PROMOTORA BOCAGRANDE S.A. PROBOCA
S.A.**

CERTIFICA QUE:

De conformidad con la información registrada en los libros contables de Promotora Bocagrande S.A. Nit. 900.279.660, la información correspondiente a la composición accionaria con corte a Diciembre 31 de 2013 es la siguiente:

Nit	Accionista	No acciones Suscritas y Pagadas	% Part.
900.226.715	PROMINSA S.A.S.	3.100	29.01%
806.013.568	NEURODINAMIA S.A.	2.011	18.82%
900.228.557	INVERSIONES A.C.E HIJOS Y CIA S.C.A	750	7.02%
830.101.194	FINCOMERCIAL S.A.	654	6.12%
805.026.771	RECUPERAR S.A IPS	630	5.89%
806.016.535	INVERSIONES LANDAZABAL DAGER Y CIA S. EN C	500	4.68%
806.016.920	I.P.S VIDA PLENA SAS	466	4.36%
73.109.514	CARMELO HADECHINE EULOFEUT	419	3.92%
811.027.689	APLISALUD S.A.	419	3.92%
900.122.566	RX IMÁGENES LTDA	252	2.36%
800.098.325	CENTRO DIAG.CARDIOLOGICO LTDA	234	2.19%
13.442.381	ALVARO LEMUS FARAH	201	1.88%
45.445.115	MARCELA ACERO FRANCO	188	1.76%
15.878.544	GUILLERMO SIERRA DEL DUCA	150	1.40%
60.283.833	ZULAY YANETH LINDARTE	117	1.09%
10.965.281	ANDRES RAMOS CABRALES	115	1.08%
73.286.852	ALEJANDRO VELASCO SOLANO	113	1.06%
73.036.547	CARLOS GARZON GONZALEZ	75	0.70%
2.055.538	GERMAN ALFONSO MORENO	75	0.70%
900.372.901	INVERESFUERZOS SAS	75	0.70%
890.481.276	CORP.UNIVER.RAFael NuÑEZ	45	0.42%
13.914.838	LUIS COLMENARES LUCENA	38	0.36%
91.211.831	EDINSON COLMENARES LUCENA	37	0.35%
45.504.383	ANA LOPEZ RIOS	23	0.21%
	TOTAL	10,687	100,00%

Se expide la presente certificación a los diecinueve (19) días del mes de Marzo de 2014.


ERICK CABRERA FERNÁNDEZ
Revisor fiscal T.P. 45123-T
Miembro de Anaya & Anaya



Recibo No.: 0009682778

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdkiSkicbkisQbd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: INVERSIONES ALMEC & CIA S.C.A.
Sigla: No reportó
Nit: 900228557-5
Domicilio principal: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Inscripción No.: 09-246997-07
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 27 de Marzo de 2024
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: BOCAGRANDE CRA 3a 6A 100 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL PROTECCION OF 905
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico: sermacolsas@gmail.com
Teléfono comercial 1: 6551290
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: BOCAGRANDE CRA 3a 6A 100 EDIFICIO TORRE EMPRESARIAL PROTECCION OF 905
Municipio: CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: sermacolsas@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 6551290
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica INVERSIONES ALMEC & CIA S.C.A. SI autorizó para



Recibo No.: 0009682778

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdkiSkicbkisQbd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 353 del 2 de Mayo de 2008, de la Notaría 7a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Julio de 2008 con el número 1534 del Libro XIII, se constituyó una sociedad civil del tipo de las Comanditas por Acción denominada: INVERSIONES A.C.E HIJOS & CIA S.C.A

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 0574 del 6 de Marzo de 2013, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 11 de Marzo de 2013 bajo el número 2,105 del Libro XIII del Registro Mercantil, la sociedad INVERSIONES A.C.E HIJOS & CIA S.C.A. se REACTIVA con fundamento en el Artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

CERTIFICA

Por Escritura Pública No. 2084 del 10 de Agosto de 2016, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Agosto de 2016 bajo el número 2,596 del Libro XIII del Registro Mercantil, la sociedad INVERSIONES A.C.E HIJOS & CIA S.C.A. se REACTIVA con fundamento en el Artículo 29 de la Ley 1429 de 2010.

REFORMAS ESPECIALES

Que por Escritura Pública No. 2,875 del 28 de Septiembre de 2010, otorgada en la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 01 de Diciembre de 2010 bajo el número 1,766 del Libro XIII del Registro Mercantil, la sociedad INVERSIONES A.C.E. HIJOS & CIA S.A.C. aprobó el acuerdo de fusión con la sociedad OCHOA CHAVES & CIA S.A.S., siendo ella la ABSORBENTE.

Que por Escritura Pública No. 2084 del 10 de Agosto de 2016, otorgada en



Recibo No.: 0009682778

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdkisKicbkisQbd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

la Notaría 3a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de Agosto de 2016 bajo el número 2,597 del Libro XIII del Registro Mercantil, la sociedad cambió de razón social por:

INVERSIONES ALMEC & CIA S.C.A.

TERMINO DE DURACIÓN

La sociedad no se encuentra disuelta y su duración es hasta mayo 02 de 2058.

La sociedad se disolvió y entró en estado de liquidación por Acta No. 27 del 02 de diciembre de 2016 de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 2016 con el No. 2658 del Libro XIII y por Escritura Pública No. 1086 del 19 de octubre de 2020 de la Notaría 4a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2020 con el No. 3294 del Libro XIII, la persona jurídica de la referencia se reactivó.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de esta sociedad será: a) La posesión y explotación lucrativa de un patrimonio familiar poseído como un conjunto inmovilizado de bienes; pudiendo comprar toda clase de bienes muebles e inmuebles, dedicase a la prestación de servicios profesionales y a la actividad acola y pecuaria; b) Adquirir todos los activos fijos de carácter mueble o inmueble que sean necesarios para el desarrollo de su actividad social; gravas o limitar el dominio de sus activos fijos, sean muebles o inmuebles, y enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; c) Concurrir a la constitución de otras empresas o sociedades, cono sin el carácter de filiales, o vincularse a empresas o sociedad ya existentes; mediante aportes en dinero, en bienes o en servicios; incorporarlas o incorporarse a ellas; siempre que aquellas empresas o sociedades tengan por objeto el desarrollo de actividades similares o conexas a las que constituyen el objetivo societario o que de algún modo se relacionen directamente con sus servicios; bienes o actividades; d) Tomar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios; e) Tornar dinero en mutuo y celebrar toda clase de operaciones financieras, por activa o por pasiva, que le permitan

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 04/03/2025 - 6:23:14 PM



Recibo No.: 0009682778

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdkiskicbkisQbd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

obtener los fondos necesarios para el desarrollo de sus negocios y manejar racionalmente sus recursos; f) En general, ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos que guarden relación de medio a fin con el objeto social expresado en el precedente artículo y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de su existencia y de las actividades desarrolladas por la compañía.

CAPITAL

CAPITAL AUTORIZADO

Valor	:	\$500.000.000,00
No. de acciones	:	500.000,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL SUSCRITO

Valor	:	\$434.168.000,00
No. de acciones	:	434.168,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

CAPITAL PAGADO

Valor	:	\$434.168.000,00
No. de acciones	:	434.168,00
Valor Nominal	:	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El señor ANIBAL OCTAVIO OCHOA CHAVES hasta su fallecimiento será el Socio Gestor y como tal se obliga a administrar la sociedad por sí mismo o por medio de mandatarios nombrados bajo su exclusiva responsabilidad. En sus faltas absolutas o temporales y especialmente al fallecimiento del socio gestor principal, será socio gestor suplente el señor ANIBAL ALFONSO OCHOA ZORRILLA.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Con las formalidades propias de la comandita por acciones, esta comandita tiene un Gerente que lo es, por término indefinido el Socio Gestor, quien puede, sin cesar su responsabilidad, delegar la Gerencia y administración social en la persona o personas que estime convenientes. Las designaciones se registrarán en la cámara de comercio del domicilio

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 04/03/2025 - 6:23:14 PM



Recibo No.: 0009682778

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdkiSkicbkisQbd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

social. El Gerente tiene las atribuciones propias del socio administrador y en particular las siguientes: a) Vender, hipotecar, permutar, dar en anticresis, constituir prenda agraria o prenda industrial o derecho en general verificar toda suerte de actos jurídicos o materiales sobre bienes inmuebles, urbanos o rurales, con relación a su administración, construcción, alteración en su forma por su naturaleza o su destino; b) b) Comparecer por activa o por pasiva en los juicios que se relacionen con la compañía en representación de ella o constituir los apoderados especiales que al efecto fueren precisos; c) Transigir, comprometer los negocios sociales de cualquier naturaleza; d) Funda sucursales, establecimientos, agencias y representaciones en cualquier municipio del país o en el extranjero; e) Convocar a la Asamblea de Accionistas a reuniones ordinarias, una anual, a mas tardar en el mes de abril, o a reuniones extraordinarias cuando lo creyere necesario o conveniente o cuando se lo soliciten persona o personas que reúnan la propiedad de por lo menos la mitad más una de las acciones de la compañía y presidir la reunión; f) Presentar a la Asamblea de Accionistas en cada reunión ordinaria y en las reuniones extraordinarias en que lo creyere necesario o conveniente o se lo hubiere indicado por la asamblea anterior, un inventario y balance general de la compañía acompañados del detalle de la cuenta de pérdidas y ganancias y un informe razonado relativo a ella y a la marcha general de los negocios sociales. Dichos documentos deberán permanecer por un término de quince (15) días hábiles mínimo antes de la fecha de la asamblea y después de la convocatoria legal a ellas, a disposición de los accionistas de la compañía o sus representante; g) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de los estatutos y de la asamblea de accionistas; h) Firmar de su puño y letra los títulos de acciones que la sociedad expida; i) Delegar en administradores subalternas parte de sus atribuciones creando los empleados que considere necesarios y convenientes para el desarrollo de las empresas y de la compañía.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 39 del 01 de octubre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de octubre de 2020 con el No. 3295 del Libro XIII, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACION

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 04/03/2025 - 6:23:14 PM



Recibo No.: 0009682778

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdkiSkicbkisQbd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

REPRESENTANTE LEGAL SOCIO ANIBAL OCTAVIO OCHOA C.C. 19,064,067
GESTOR PRINCIPAL CHAVES

Por Acta No. 53 del 14 de noviembre de 2023, de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2024 con el No. 3549 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SOCIO	ANIBAL ALFONSO OCHOA	C.C. 80.194.640
GESTOR SUPLENTE	ZORRILLA	

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 353 del 2 de Mayo de 2008, de la Notaría 7a. de Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de Julio de 2008 bajo el número 1534 del Libro XIII, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	LUIS CARLOS VEGA CONTRERAS	C.C. 73.118.741

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCION
EP No.2875 28/08/2010 Not 3 de C/gena	1766 01/12/2010 del L. XIII
EP No.3915 15/12/2010 Not 2 de C/gena	1783 22/12/2010 del L. XIII
EP No.0574 06/03/2013 Not 3 de C/gena	2104 11/03/2013 del L. XIII
EP No.0574 06/03/2013 Not 3 de C/gena	2105 11/03/2013 del L. XIII
EP No.3567 19/11/2013 Not 3 de C/gena	2218 06/12/2013 del L. XIII
EP No.2084 10/08/2016 Not 3 de C/gena	2596 19/08/2016 del L. XIII
EP No.2084 10/08/2016 Not 3 de C/gena	2596 19/08/2016 del L. XIII
Ac No.27 02/12/2016 Asamblea de Acc	2658 14/12/2016 del L. XIII
EP No.1787 03/12/2018 Not 4 de C/gena	3136 11/12/2018 del L. XIII
EP No.1086 19/10/2020 Not 4 de C/gena	3294 29/10/2020 del L. XIII
EP No.2144 30/11/2023 Not 4 de C/gena	3535 19/12/2023 del L. XIII
EP No 582 03/04/2024 Not 4 de C/gena	3548 16/04/2024 del L. XIII



Recibo No.: 0009682778

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdkiSkicbkisQbd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Cartagena, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 6810

Actividad secundaria código CIIU: 5512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	APARTAHOTEL ALMEC
Matrícula No.:	09-410234-02
Fecha de Matrícula:	13 de Febrero de 2019
Ultimo año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	EDIF. BANCO DE COLOMBIA PISO 7 BR. CENTRO
Municipio:	CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 04/03/2025 - 6:23:14 PM



Recibo No.: 0009682778

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdkiskicbkisQbd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.ccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$188,324,567.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 6810

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la persona, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio

Cámara de Comercio de Cartagena
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
Fecha de expedición: 04/03/2025 - 6:23:14 PM



Recibo No.: 0009682778

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: fdkiSkicbkisQbd1

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <http://serviciosvirtuales.cccartagena.org.co/e-cer> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

de Cartagena. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO
DIRECTOR DE SERVICIOS REGISTRALES,
ARBITRAJE Y CONCILIACION

VERIFICACIÓN DOCUMENTO DE IDENTIDAD



Cartagena, 15 de Abril de 2025
Radicado: 9755478-2025

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena deja constancia que en la fecha se presentó a esta Entidad el señor (a) MARCOS DAVID CUELLO ESCAMILLA quien exhibió el documento de identificación número 1048434052, expedido el día 19 mes 11 año 2021, en la ciudad/municipio de CARTAGENA, a quien se le hizo la validación de su identificación por medio de:

El captor biométrico de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

De manera previa, se le informó al usuario que en cumplimiento definido en la Ley 1581 de 2012, los datos personales biográficos y biométricos solicitados durante el trámite que pretende ante la Cámara de Comercio de Cartagena, tienen únicamente la finalidad de garantizar la seguridad de estas operaciones. El usuario autorizó expresamente mediante la imposición de la huella dactilar en el captor biométrico, el tratamiento de sus datos personales dentro de la finalidad aquí contemplada.

Esta Entidad realizará el tratamiento de la información aquí suministrada garantizando las condiciones de seguridad, confidencialidad y el cumplimiento de los principios de circulación de la información y finalidad exclusiva respecto del cumplimiento de las funciones legales de la Entidad y de conformidad con la solicitud de registro realizada ante esta Cámara de Comercio.

Atentamente

ROBERTO TAPIAS RODRIGUEZ